



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2023-100814828-APN-GTYN#SSN | Aclaraciones de la Resolución SSN° 264/2023. FONDO FIDUCIARIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES - F.F.E.P.

A: Sonia Dadic (GTYN#SSN),

Con Copia A: Maia Micaela Meier (GTYN#SSN), Alejandro Daniel Accossato (GE#SSN), Matías Ezequiel Gana (GE#SSN),

De mi mayor consideración:

Señora Presidente

de la Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo

Licenciada Mara Bettiol

Conforme a la experiencia obtenida en los primeros meses de aplicación del Régimen Extraordinario de Pagos de Erogaciones Efectuadas por las Obras Sociales a cuenta de los fondos provenientes del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales determinado en la Resolución Conjunta RESFC-2022-1-APN-SRT#MT y con respecto a las transferencias a realizar por parte de vuestras Aseguradoras de Riesgos del Trabajo a la cuenta de administración común del FFEP reglamentadas por este Organismo bajo RESOL-2022-618-APN-SSN#MEC y posterior RESOL-2023-264-APN-SSN#MEC; tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de poner en su conocimiento la siguiente aclaración sobre las mismas:

En función de que el Artículo 1 del Anexo IF-2022-78353047-APN-GCP#SRT sobre el Régimen Extraordinario de Pagos en cuestión estableció que las transferencias por parte de la Coordinación del Fondo Fiduciario de

Enfermedades Profesionales las correspondientes cuentas bancarias especiales de las Obras Sociales debieran mantenerse por el término de DOCE (12) meses y siendo que la última de dichas transferencias pendiente de realización es la correspondiente al mes de septiembre del año en curso, correspondiente a las transferencias ya realizadas por las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo a la cuenta de administración común durante el mes de agosto del corriente del UNO POR CIENTO (1%) de los fondos ingresados a ellas con destino al F.F.E.P, se establece que por consiguiente cesa también la obligación dictaminada bajo Artículo 1 de la RESOL-2023-264-APN-SSN#MEC a estas entidades aseguradoras con la última y reciente transferencia mencionada *ut supra*.

Sin otro particular saluda atte.